RESOLUCIÓN Nº 1488 /2.022-

POR LA CUAL LOS OFERENTES DE LAS EMPRESAS CONSULTORAS ROSCER MARCO DIAZ SAMANIEGO Y LILIANA BEATRIZ ARAÑA CARDOZO, HAN RESULTANDO CALIFICADOS TÉCNICAMENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 07/2.022 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ASESORIA JURIDICA PARA LA JUNTA– ID N°: 413773, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO. ----------

San Pedro, 16 de mayo de 2.022

VISTO

El Informe de Evaluación – Propuesta Técnica, emitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Gobernación del II Departamento de San Pedro, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 07/2.022 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ASESORIA JURIDICA PARA LA JUNTA – ID N°: 413773, convocada por la Gobernación del II Departamento de San Pedro, y ---

CONSIDERANDO

Que, conforme al Art. Nº: 103° del Decreto Reglamentario Nº: 2.992/2019 – "Selección Basada en la Calidad y el Costo", Inc. b) La Evaluación de las Ofertas: Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido.

Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos…----------

Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones de la Propuesta Técnica realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente reúne los requisitos de Calidad exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, resultando calificada técnicamente, por lo que se procede a la siguiente etapa de avaluación de la Propuesta Económica. --

Que, la Ley 426/1.994 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 inc. d, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones. ----------

Que, las secretarias del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/1.994 – Art. 18 inc. b) ----------

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1°. **CALIFICAR TÉCNICAMENTE** a los Oferentes ROSCER MARCO DIAZ SAMANIEGO Y LILIANA BEATRIZ ARAÑA CARDOZO, correspondiente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 07/2.022 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ASESORIA JURIDICA PARA LA JUNTA – ID N°: 413773,** convocada por la Gobernación del II Departamento de San Pedro, con un puntaje obtenido de **(100 puntos)**, conforme al exordio y considerando de la presente Resolución. ----------

Art.2°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO REPUBLICA DEL PARAGUAY SRIA. GENERAL

Ing. Luis Miguel Paredes Vega
Secretario General

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

Dr. Carlos Alcibíades Giménez Díaz
Gobernador